

RAD. 110013103004201800492

## RECURSO DE REPOSICION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

17 FEB 2023

El demandante Jorge Enrique Cuervo Ramírez, presenta recurso de reposición en contra de la providencia que data del 7 de diciembre del 2022, por medio del cual se ordenó correr traslado para alegar de conclusión.

El sustento factico para el recurso es que no se puede correr traslado para alegar de conclusión por encontrarse pendiente la apelación del auto que decidió el incidente por no haber decretado las pruebas solicitadas en tiempo.

En el mismo sentido la apoderad judicial y demandante María Teresa Bernal Ortega, presenta recurso.

Por parte de los apoderados judiciales del extremo demandado se solicita aclaración de la providencia, al encontrarse pendiente que el superior resuelva sobre la apelación formulado en contra del auto que negó la solicitud de nulidad.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in judicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

Se observa que en la audiencia llevada a cabo el 11 de octubre del 2022, se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra el auto que negó la causal de nulidad invocada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 num 2 del Código General del Proceso, "2. *En el efecto devolutivo. En ese caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso*".

Conforme la anterior disposición legal, resulta claro que el curso del proceso no se suspende y por tanto la providencia que corre traslado para alegar de conclusión es conforme a derecho.

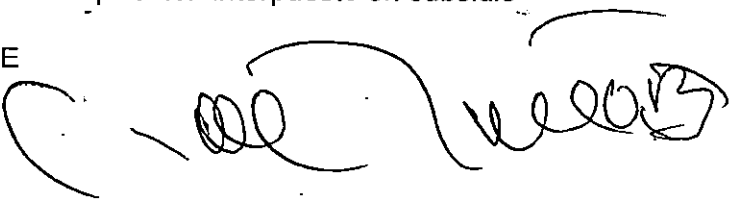
Así las cosas, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE:**

1. **No revocar** el auto de fecha 7 de diciembre del 2022
2. Por cuanto el auto impugnado no es susceptible de alzada, se niega el recurso de apelación interpuesto en subsidio

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

RAD. 110013103004201800492

RECURSO DE REPOSICION

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR**  
**ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. **14**

Hoy

El Srío. **20 FEB. 2023**

*Ruth*  
RUTH MARGARITA MIRANDA P.